

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 001009 DE 2013

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
AL CONSULTORIO MEDICO ALCIRA SANDOVAL IBAÑEZ**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades Constitucionales y legales conferidas mediante Resolución N° 00205 del 26 de abril 2013 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Ley 633 del 2000, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que a través de escrito radicado bajo el número 010045 del 14 de noviembre del 2012, la doctora Alcira Sandoval Ibañez, entregó a esta corporación el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares, con el objeto de que se revise y haga seguimiento al consultorio, ubicado este en la carrera 31 No. 55-04, del municipio de Soledad Atlántico. De la cual se desprende el concepto técnico N° 0000374 del 24 mayo de 2013, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

**OBSERVACIONES**

Al Consultorio médico doctora Alcira Sandoval Ibañez, es una entidad de primer nivel que presta el servicio de consulta externa.

El consultorio médico doctora Alcira Sandoval Ibañez realiza la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente manera:

El consultorio médico doctora Alcira Sandoval Ibañez utiliza el siguiente código de colores:

Rojo: Residuos peligrosos (Biosanitarios)

Verdes: Residuos no peligrosos (papelería, producto de la limpieza).

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos el Consultorio Médico doctora Alcira Sandoval Ibañez, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de (1 kg ), según recibo de recolección, los residuos ordinarios son recogidos por la Empresa Aseo Técnico S.A., con una frecuencia de recolección de tres (3) veces a la semana

El Consultorio Médico doctora Alcira Sandoval Ibañez cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS

La entidad, cuenta con la señalización adecuada de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos, sin embargo no cuenta con el diagrama de flujo.

El Consultorio Médico Alcira Sandoval Ibañez cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios y ordinarios, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento, el cual cuenta con las siguientes características: Acceso restringido, pisos y paredes adecuadas, protección contra agua

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 001009 DE 2013

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
AL CONSULTORIO MEDICO ALCIRA SANDOVAL IBAÑEZ**

lluvias y roedores, separación física para los residuos no peligrosos y peligrosos, recipientes separados por tipo de residuos.

La entidad le brinda a la persona encargada de la recolección de los residuos elementos de protección personal como guantes, delantal y tapaboca. Esta recolección se realiza una vez al día

En cuanto los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza son vertidas al sistema de alcantarillado, previa desactivación con hipoclorito de sodio.

En el PGIRHS radicado N° 010045 del 14 de Noviembre de 2012, presentado por el Consultorio médico Alcira Sandoval Ibañez, se verifica la aplicabilidad de las normas en el documento presentado.

El documento describe en un ítem el objetivo general y el propósito fundamental del PGIRHS, de igual forma establece las acciones concretas a desarrollar, en el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares.

El consultorio Médico Alcira Sandoval Ibañez, se encuentra ubicado en la carrera 31 No.55-04 Barrio las gaviotas de Soledad, presta los servicios de consulta externa, como son los siguientes:

- Solicitud y asignación de la cita
- Área de Sala de espera
- Consultorio Medico
- Salida del paciente

El consultorio médico Alcira Sandoval Ibañez, según lo establecido en PGIRHS, describe la segregación de los residuos de la fuente de la siguiente forma. Los recipientes están ubicados estratégicamente en los lugares que corresponde con los colores que lo diferencian ( rojos y verdes ), las bolsas respectiva debidamente marcadas con los rótulos el tipo de residuos.

En el PGIRHS del consultorio médico Alcira Sandoval Ibañez, en el documento se describe que no amerita contar con un área de almacenamiento temporal porque su planta física no es de gran tamaño, sin embargo en la visita se observo que si tiene área de almacenamiento.

En el PGIRHS, del consultorio médico de la doctora Alcira Sandoval Ibañez, no define claramente el plan de contingencia en cuanto a prevenir la ocurrencia de emergencia sanitaria, accidente por manipulación de los residuos infecciosos

El consultorio médico de la Doctora Alcira Sandoval Ibañez, ha establecido mecanismo y procedimientos para llevar un registro de los formatos RH1 el cual se diligenciara diariamente sin embargo actualmente no lleva estos formatos ni indicadores.

El consultorio medico de la doctora Alcira Sandoval Ibañez, no se encuentra conformado el grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

**AUTO N° No • 0 0 1 0 0 9 DE 2013**

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
AL CONSULTORIO MEDICO ALCIRA SANDOVAL IBAÑEZ**

El costo del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares del consultorio médico doctora Alcira Sandoval Ibañez, se ha estimado en la suma UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ML.(\$1.500.000.00)

**CONCLUSIONES**

Una vez realizada la visita al consultorio médico Alcira Sandoval Ibañez , se puede concluir:

El consultorio, cuentan con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, sin embargo no cumple con lo establecido en la resolución 1164 del 2002 y los términos de referencia para la elaboración del mismo, por tal razón debe complementarlo en lo siguiente:

- Desactivación de los residuos hospitalarios
- Selección de las técnicas de tratamientos y disposición por clases de residuos
- Plan de contingencias
- Cronogramas de actividades
- Diagnostico Ambiental y sanitario

El consultorio Médico Alcira Sandoval Ibañez, maneja adecuadamente el código de colores realizando una adecuada segregación en la fuente.

El Consultorio Médico doctora Alcira Sandoval Ibañez, apporto los recibos de la empresa SAE S.A. ESP, razón por la cual se pudo verificar la cantidad de residuos generados en el mismo, es menor de 10Kg por mes., razón por la cual están exento de realizar este registro como generador de residuos peligrosos RESPEL, así como lo establece el parágrafo primero del Artículo 28 del Decreto 4741 del 2005.

El consultorio Médico doctora Alcira Sandoval Ibañez, cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas señaladas, en el manual de procedimiento para los residuos hospitalarios numeral 7.2.6.1,Resolucion 1164 del 2002 .

En cuanto a los vertimientos líquidos provienen, de las actividades de limpieza y van dirigidas hacia el alcantarillado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por el consultorio mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados por el manejo de los residuos sólidos productos de la actividad de prestación de servicios de primer nivel, sin embargo se hace necesario realizar una serie de requerimientos con base en las siguientes normas:

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovales y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el Artículo 7 del Decreto 2676 del 2000, modificado por el artículo 6 del Decreto 1669 del 2002, define que las "Autoridades Ambientales, efectuaran la inspección, vigilancia y control de la gestión externa de los residuos hospitalarios y similares, y de la desactivación de alta eficiencia, así como las emisiones atmosféricas y vertimientos del generador y de la gestión integral en relación con los componentes ambientales o los recursos naturales renovables sin perjuicios de las acciones a la que haya lugar por parte de las autoridades sanitarias competentes, con fundamentos en el presente decreto y

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° No . 0 0 1 0 0 9 DE 2013

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
AL CONSULTORIO MEDICO ALCIRA SANDOVAL IBAÑEZ**

demás normas vigentes, así como lo exigido en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el PGIRHS" .

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005, señala las obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la Ley, en el marco de la gestión integral de los Residuos o Desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.

Que el Artículo 2 del Decreto 2676 del 2000, modificado por el artículo 1 del Decreto 1669 del 2002, y el artículo 1° del Decreto 4126 de 2005, manifiesta que "las personas naturales y/o jurídicas que presten servicios de salud a humanos y/o animales, igualmente a los que generen, identifiquen, separen, desactiven, empaquen, recolecten, transporte, almacenen, manejen, aprovechen, recuperen, transforme, traten o dispongan finalmente los residuos hospitalarios y similares en desarrollo de las actividades, manejo o instalaciones relacionadas con:

- a. Prestación de Servicios de Salud, incluida las acciones de promoción de la salud; prevención de la enfermedad, diagnósticos, tratamientos y rehabilitación;
- b. La docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres;
- c. Bioterios y laboratorios de Biotecnologías;
- d. Actividades de tanatopraxia, autopsias o de preparación de cadáveres;.
- e. Consultorios, clínicas, farmacias, centros de pigmentación y/o tatuajes, laboratorios veterinarios, centros de zoonosis, y zoológicos;
- f. Planta de beneficios de animales, bovinos, caprinos, porcinos, equinos y de aves".

Dada entonces las precedentes consideraciones, la gerente de gestión ambiental de esta corporación.

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al Consultorio médico Alcira Sandoval Ibañez, Identificado con Nit No.44151252 y localizado en la carrera 31 No. 55-04 de soledad Atlántico, representado legalmente por ALCIRA SANDOVAL IBAÑEZ o quien haga las veces al momento de la notificación de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto, para que en un término de 30 días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1) Complementar el PGIRHS, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 1164 de 2002 y ajustarlo a lo implementado en la entidad:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° N° • 0 0 1 0 0 9 DE 2013

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
AL CONSULTORIO MEDICO ALCIRA SANDOVAL IBAÑEZ**

- Determinar el tipo de desactivación de acuerdo a los residuos producidos (desactivación por calor seco, desactivación por radicación, desactivación por microondas, etc.)
  - La Institución debe definir los tratamiento a implementar en cada tipo de residuos (rellenos sanitarios, compostajes, lombricultura, reciclaje, incineración, rellenos de seguridad, confinamientos de seguridad, etc.)
  - El consultorio médico Alcira Sandoval Ibáñez, deberá presentar una detallada descripción del manejo de los residuos de los medicamentos (envases, empaques, fármacos vencidos o no deseados).
  - El consultorio médico de la doctora Alcira Sandoval Ibáñez, debe manejar un plan de contingencia en el evento que los sistemas proyectados no funcionen ( en caso de incendio, interrupción de suministro de agua o energía, problemas de suministro de aseo, etc. ).
  - El consultorio médico Alcira Sandoval Ibañez, debe manejar un cronograma de actividades discriminando costos y personal por actividad, con que cuenta para implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2). Deberá presentar copia de los tres (3) últimos recibos de recolección, donde certifiquen los meses recolectados por la empresa su volumen con el fin de verificar que generan mes 10kg mensuales y el contrato vigente, suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales. Una vez presentado esta información deberá seguir enviando trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- 3). Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- 4). El consultorio médico Alcira Sandoval Ibáñez, deberá elaborar un diagrama de flujo identificando la ruta interna.
- 5). El consultorio médico de la doctora Alcira Sandoval Ibañez, deberá presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, componente interno correspondiente al primer semestre del 2013, relacionado al cronograma de capacitación del personal que labore en la entidad.
- 6). Presentar un informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses, deberá contener, informe de cumplimiento de la implementaciones del PGRHS, programa de capacitación del personal, actas de las reuniones y la conformación del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales generadas de su actividad, los residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentada esta información deberá seguir enviándose semestralmente los anteriores requerimientos.

**SEGUNDO:** El concepto técnico N° 0000374 del 24 de mayo del 2013, hace parte integral del presente proveído.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° No. 001009 DE 2013

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
AL CONSULTORIO MEDICO ALCIRA SANDOVAL IBAÑEZ**

**TERCERO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**PARAGRAFO:** La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto administrativo, al interesado o apoderado debidamente constituido, de conformidad a los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

03 DIC. 2013

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
Gerente de Gestión Ambiental (C).

Elaboro: Nacira Jure- Abogada Contratista.  
Reviso: Amira Mejía Barandica